RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2021062990)

Habiéndose firmado el día 31 de agosto de 2021, la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de septiembre de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 31 de agosto de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don José M.ª Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de julio de 2021.

Y de otra, Don Agustín Castelló Tena, Presidente de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, cargo para el que fue elegida con fecha de 22 de agosto de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 28 de enero de 2021 se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2021.

Segundo. El apartado sexto de la parte expositiva del convenio suscrito dispone que "En el marco del citado decreto, para la determinación de la financiación del convenio de colaboración regulada en la citada cláusula tercera, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido a LA Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena un total de 9 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica".

Tercero. La cláusula tercera del citado convenio de colaboración, relativa a la financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes, establece que: "La financiación

del convenio asciende a la cantidad de trescientos dieciséis mil novecientos sesenta y cinco euros con cincuenta y un céntimos (316.965,51 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo del convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

- 1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de trescientos trece mil setecientos noventa y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (313.795,85 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46100/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.
 - La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.
- 2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de tres mil ciento sesenta y nueve euros con sesenta y seis céntimos (3.169,66 €), con cargo su Presupuesto para el año 2021. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio".

Cuarto. Mediante Resolución de 22 de abril de 2021, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se autoriza la modificación del número de profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación reconocidos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para los servicios sociales de atención social básica (DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021), y según Corrección de error material de la citada Resolución de 22 de abril de 2021. DOE núm. 128, de 6 de julio de 2021, se incrementa en 1 el número de profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación reconocidos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para el servicio social de atención social básica "042 Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena", gestionado por la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, como mancomunidad, ascendiendo el total del número de profesionales del Trabajo Social para la prestación del citado servicio social a 10.

Esta resolución se produce una vez suscrito con la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena el convenio para el año 2021 y estando en vigor el mismo; por lo que, en

el caso de que así lo solicite la entidad local afectada por la presente resolución, conllevará una modificación del convenio que se formalizará en los términos recogidos en el Decreto 99/2016, de 5 de julio y en el propio convenio de colaboración suscrito (apartado cuarto del resuelvo de la citada Resolución de 22 de abril de 2021).

Quinto. La cláusula novena del convenio establece como una causa de modificación del convenio "c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio".

Asimismo, dispone la citada cláusula que, cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Sexto. La modificación del convenio por incremento del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación conlleva un aumento de las aportaciones económicas por las partes firmantes para la financiación del convenio, por importe de veinte mil quinientos cuarenta y cuatro euros con seis céntimos $(20.544,06\,€)$ destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento, correspondiendo a la Junta de Extremadura la cantidad de veinte mil trescientos treinta y ocho euros con sesenta y dos céntimos $(20.338,62\,€)$, correspondiente al 99% de la financiación del mismo, y a la Mancomunidad la cantidad de doscientos cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos $(205,44\,€)$ correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del mismo.

Por tanto, la financiación final del convenio para el 2021 asciende a la cantidad total de trescientos treinta y siete mil quinientos nueve euros con cincuenta y siete céntimos (337.509,57 \in), correspondiendo a la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la cantidad de trescientos treinta y cuatro mil ciento treinta y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos (334.134,47 \in) y a la Mancomunidad la cantidad de tres mil trescientos setenta y cinco euros con diez céntimos (3.375,10 \in).

Séptimo. La Ley 1/2021, de 3 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 prevé créditos, por importe de 4.131.000 €, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46100/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales

de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma, existiendo crédito adecuado y suficiente para financiar el aumento de la aportación económica que asume la Junta de Extremadura con la modificación del convenio.

Asimismo, los presupuestos de la mancomunidad para el año 2021 prevén crédito adecuado y suficiente para financiar el aumento de la aportación económica que asume la Mancomunidad con la modificación del convenio.

Octavo. Ambas partes consideran necesario modificar el convenio, motivado por la existencia de crédito adecuado y suficiente en sus respectivos presupuestos para el año 2021, cumpliéndose de este modo la finalidad establecida en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, de ofrecer una atención de carácter universal y global a las necesidades sociales actuales, y garantizar una adecuada atención social en la atención social básica.

Noveno. Ambas partes están de acuerdo en la modificación del convenio de colaboración suscrito el 28 de enero de 2021, al amparo de la cláusula novena letra c) del convenio (por un incremento del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales), y conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Resolución de 22 de abril de 2021 (DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021).

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir la presente Adenda de modificación del referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Modificación de la cláusula tercera "Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes".

Se modifica la cláusula tercera denominada "Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes", que queda redactado como sigue:

TERCERA. FINANCIACIÓN Y COMPROMISOS ECONÓMICOS QUE ASUMEN CADA UNA DE LAS PARTES.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de trescientos treinta y siete mil quinientos nueve euros con cincuenta y siete céntimos (337.509,57 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

- 1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de trescientos treinta y cuatro mil ciento treinta y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos (334.134,47 €) correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46100/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.
- 2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de tres mil trescientos setenta y cinco euros con diez céntimos (3.375,10 €) con cargo a su Presupuesto para el año 2021. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

Segunda. Pago de los compromisos económicos que asume la Junta de Extremadura tras el aumento de las aportaciones asumidas en la presente adenda.

El pago de los compromisos económicos que asume la Junta de Extremadura tras el aumento de las aportaciones asumidas en la presente adenda con la modificación del convenio se realizará a la Mancomunidad en la forma prevista en la cláusula cuarta del convenio suscrito el 28 de enero de 2021.

No obstante lo anterior, cuando se hayan realizado a la Mancomunidad pagos correspondientes a un primer o segundo abono de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a la financiación del convenio previa a la formalización de la presente adenda, el pago de la cantidad resultante entre lo abonado y lo obligado a abonar tras el aumento de la aportación económica que asume esta consejería con la modificación del convenio se realizará a la Mancomunidad con el siguiente abono para la anualidad 2021 previsto en la cláusula cuarta del convenio.

Tercera. Ámbito de aplicación de la adenda.

Para todas aquellas cuestiones que no queden modificadas a través de la presente adenda, se estará a lo dispuesto en el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 28 de enero de 2021.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en duplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ M.ª VERGELES BLANCA

Presidenta de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena,

AGUSTÍN CASTELLÓ TENA

ANEXO

PRESUPUESTO 2021

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA Servicio Social de Atención Social Básica "042 Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena"

Número de entidades	21	Población 31.037	Número de Trabajadores/as	10		
locales:	21	integrada	31.037	Sociales	10	

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2021

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la entidad local
Presupuesto de personal	325.722,07 €	322.464,85 €	3.257,22 €
Presupuesto de funcionamiento	11.787,50 €	11.669,62 €	117,88 €
TOTAL	337.509,57 €	334.134,47 €	3.375,10 €

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio

Período	Número de Trabajadores/as Sociales	Presupuesto de Personal	Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto Total
Desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021	9	305.895,51 €	11.070,00€	316.965,51 €
Desde el *1 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021	1	19.826,56 €	717.50 €	20.544,06 €
TOTAL	10	325.722,07 €	11.787,50 €	337.509,57 €

^{*}RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2021. DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021 (Corrección de error material de la Resolución de 22 de abril de 2021. DOE núm. 128, de 6 de julio de 2021).

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.632,27 €	8.356,12 €	33.988,39 €

• • •